

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Presidencia de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 10 de Abril de 1946

Núm. 83

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juegados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juegados municipales, una céntima línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

SECRETARIA.—Ordenado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación la revisión del expediente instruido a la que fué Auxiliar Administrativo de este Gobierno Civil Srta. María Esperanza de las Cuevas y Canillas, y nombrado instructor del mismo, hago saber a cuantas personas tengan algo que alegar respecto a la actuación de la mentada señorita mientras prestó sus servicios en este Gobierno, pueden hacerlo en esta Secretaría de cinco a siete de la tarde, en el plazo de ocho días.
León, 8 de Abril de 1946.—El Secretario General del Gobierno, Manuel Pérez Argüelles. 1254

Diputación provincial de León

ANUNCIO

Por conveniencia del servicio y en atención a las circunstancias, la Comisión Gestora Provincial celebrará sesión ordinaria, el día 13 del corriente a las 11 de la mañana, en vez del día 25 que estaba señalada.
Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 9 de Abril de 1946.—El Presidente, Ramón Cañas. 1283

Delegación de Trabajo de León

Minas de Carbón.—Plus de Cargas Familiares

Habiéndose dirigido a esta Delegación numerosas consultas por parte de los productores de las empresas mineras, respecto a la forma en que ha de efectuarse la liquidación del Plus de Cargas Familiares del mes de Marzo, esta Delegación tiene a bien aclarar:

Para efectuar el pago del Plus de Cargas Familiares se procederá a hallar el 15 por 100 de la nómina del mes de Marzo del corriente año, y se liquidará a partir de 1.º de dicho mes en la indicada proporción.

Si alguna empresa no hubiese hecho el cálculo en la forma indicada, deberá ajustarse a las presentes instrucciones.

Para el pago de Plus de Cargas Familiares correspondiente a los meses de Enero y Febrero, se atenderán a las normas anteriormente establecidas.

León, 30 de Marzo de 1946.—El Delegado, J. Zaera León. 1197

Administración municipal

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con destino a las obras de pavimentación de la Plaza del Generalísimo, de esta villa, se halla expuesto al público

con sus anexos por 15 días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento del art. 243 del Decreto de 25 de Enero de 1945, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el art. 228 y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del 241 del mismo, presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para su curso a la Delegación de Hacienda.

Sahagún, 2 de Abril de 1946.—El Alcalde, ilegible. 1188

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

Por la Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión de 3 de Abril, fueron aprobadas definitivamente las ordenanzas que han de regular todas las exacciones que han de aplicarse en el Presupuesto Ordinario de este Municipio.

Las ordenanzas aprobadas son:

- 1.ª De contribuciones especiales por obras y mejoras.
- 2.ª Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.
- 3.ª Derechos y tasas sobre de vehículos.
- 4.ª Derechos y tasas por ocupación de la vía pública con puestos de ventas.
- 5.ª Arbitrio sobre velocípedos.
- 6.ª Recargo sobre el impuesto del Estado en el consumo de gas y electricidad.
- 7.ª Recargo Municipal sobre la contribución industrial y de Comercio.
- 8.ª Arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas.

9.ª Arbitrios sobre consumiciones en establecimientos públicos.

10.ª Contribución de Usos y Consumos.

11.ª Impuesto de cinco céntimos, cedido por el Estado, sobre los vinos, sidras, etc.

12.ª Arbitrios sobre el consumo de carnes.

13.ª Arbitrios sobre pescados y mariscos finos.

14.ª Arbitrio sobre solares sin edificar.

15.ª Prestación personal y de Transportes.

Asimismo se hallan expuestos al público los conciertos verificados entre este Ayuntamiento y los distintos gremios sujetos al pago de algún impuesto o arbitrio.

Durante el plazo de 15 días pueden ser examinados estos documentos y reclamados.

Benavides, 4 de Abril de 1946.—El Alcalde, José Gómez. 1208

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Confeccionada la lista de Beneficiencia que ha de regir en este Municipio durante el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Grajal de Campos, a 2 de Abril de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 1205

Para que por la Junta Pericial de los Ayuntamientos que siguen, pueda procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1947, se hace preciso que todos los contribuyentes del Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten declaraciones de alta y baja en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, reintegradas con timbre de 0,25 ptas. y acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Corbillos de los Oteros 1206

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Benavides de Orbigo 1207

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Villabraz 1202
Sahagún 1203

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal de encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera Instancia de León, seguidos por don Lorenzo Viejo Pérez, mayor de edad casado, empleado y vecino de León, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Pedro Luis Matobella, con D. Francisco San Esteban Blanco, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de cinco mil trescientas sesenta y seis, con ochenta y cinco, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que con fecha veintidós de Julio de 1944 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Francisco San Esteban Blanco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Martín N. Castellanos.—Antonio Cordova.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea in-

sertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a veintitrés de Marzo de 1946.—Francisco Serra Andrés.

1216

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Valeriano Martín Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su Partido.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Sahagún, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis; el señor don Perfecto Andrés García, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, con jurisdicción prorrogada al de Astorga, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. José Botas Blanco, mayor de edad, casado, médico y vecino de Astorga, representado por el Procurador don Manuel Martínez, y defendido por el Letrado D. Paulino Alonso y F. de Arellano, y de la otra, como demandado, D. Nicanor López Porta, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Murias de Rechivaldo, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de ocho mil pesetas.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez, en nombre y representación de D. José Botas Blanco, debo de condenar y condeno a don Nicanor López Porta, a que satisfaga al anterior la cantidad de ocho mil pesetas que le adeuda por los trabajos profesionales que le ha prestado, más al pago de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, la que, dada la rebeldía del demandado, se notificará en forma legal, si por la contraria no se pidiere la personal que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Andrés García.—Rubricado.»

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde D. Nicanor López Porta, expido el presente en Astorga, a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Valeriano Martín.—V.º B.º: El Juez de 1.ª instancia accidental, (ilegible).

1194 Núm. 171.—94,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946